CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SERVICIOS PROFESIONALES N° 077-26
CONTRATACION DIRECTA

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LAS LIGAS DEPORTIVAS DEPARTAMENTALES, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA No. 024 DEL 26 DE AGOSTO DE 2024, ASÍ COMO PARA EL SEGUIMIENTO A LA DESTINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LOS IMPUESTOS AL CIGARRILLO Y AL TABACO TRANSFERIDOS A LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

CONTRATISTA: **HEIDY PAOLA SANCHEZ PEREZ**
C.C. 1.117.506.076 de Florencia - Caquetá

MODALIDAD DE CONTRATACION	CDP No.	VALOR	PLAZO
Directa	210	TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($13.500.000.oo)	La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará hasta el 31 de diciembre de 2026, plazo que empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, a saber: Expedición del Registro Presupuestal, Afiliación a la ARL y aprobación de garantías. El plazo establecido se calculó con base en las actividades y obligaciones que ejecutará el contratista, las cuales son necesarias para el correcto funcionamiento de la Entidad, considerando que no existe personal de planta suficiente para realizar todas las labores requeridas. En ese sentido, el plazo hasta el 31 de diciembre de 2026 representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla de manera independiente y autónoma el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas que excepcionalmente puedan acordarse por la necesidad del servicio. Lo anterior, sin perjuicio de los principios de coordinación y colaboración que subyacen en todo contrato estatal y del seguimiento que le corresponde realizar a la entidad para garantizar la ejecución del objeto contractual.

Entre los suscritos a saber; **JHO FILIAR SILVA BEDOYA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.648.156, expedida en Florencia - Caquetá, quien obra en nombre y representación del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACION DEL CAQUETA,** en su calidad de Director encargado según Resolución No. 185 del 23 de octubre de 2026, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, y el acuerdo 005 del 27 de agosto de 2025 y quien para los efectos del presente documento en adelante se denominará el **INSTITUTO**, por una parte y por la otra **HEIDY PAOLA SANCHEZ PEREZ,** identificado 1.117.506.076 de Florencia - Caquetá, quien en adelante se llamara el **CONTRATISTA,** se ha convenido en celebrar el presente contrato de Servicio profesionales

NECESIDAD DE LA CONTRATACION:

El Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá – ICDR Caquetá es una entidad del orden territorial, descentralizada, dotada de autonomía administrativa y financiera, cuya misión consiste en gestionar, promover, ejecutar y desarrollar programas y proyectos en los ámbitos deportivo, recreativo y cultural del Departamento del Caquetá, enmarcados dentro del Plan de Desarrollo Departamental y el Plan de Acción Institucional vigente.

Su finalidad esencial es fomentar la cultura, el arte, el folclor, el deporte y la recreación como instrumentos que contribuyen al desarrollo integral de las personas y al mejoramiento de la calidad de vida de la población caqueteña.

Que, mediante la Ordenanza No. 024 del 26 de agosto de 2024, la Honorable Asamblea Departamental del Caquetá dispuso que el cincuenta por ciento (50%) de los recursos de inversión destinados al sector deportivo sea asignado al deporte asociado, con el fin de garantizar que las ligas deportivas legalmente constituidas del Departamento cuenten con una financiación suficiente, equitativa y acorde con sus necesidades operativas y misionales, en armonía con las estrategias, metas y objetivos definidos en el Plan de Desarrollo Departamental. Así mismo, la referida ordenanza estableció la conformación de un Comité Técnico de Evaluación, bajo la coordinación del Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá – ICDR CAQUETÁ, como instancia responsable del análisis, evaluación, priorización y asignación de los recursos, así como del seguimiento, control y verificación de su correcta inversión, facultando a la Entidad para la celebración de convenios y contratos, de conformidad con la normativa vigente, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los fines públicos perseguidos.

Por otro lado y de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 181 de 1995, los documentos CONPES y demás normas concordantes, el treinta por ciento (30%) de los recursos provenientes del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco, transferidos por los entes departamentales a los municipios, debe destinarse de manera exclusiva al fomento del deporte formativo, entendido como el conjunto de procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivo orientados al desarrollo integral del individuo, tanto en el ámbito escolar y extraescolar como en las Escuelas de Formación Deportiva y en los diferentes escenarios comunitarios.

En este contexto, el ICDR CAQUETÁ, a través de la Coordinación de Deporte Asociado y Formativo, tiene a su cargo la planeación, seguimiento, monitoreo, evaluación y control de la correcta ejecución de los recursos asignados al deporte asociado, en especial aquellos destinados a las ligas deportivas departamentales, así como el seguimiento a la inversión de los recursos transferidos a los municipios por concepto del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco, correspondientes tanto a vigencias anteriores como a la vigencia en curso.

Estas funciones comprenden, entre otras, la verificación de los planes de inversión formulados por las ligas deportivas, previa aprobación del Comité Técnico Evaluador, con el fin de garantizar su coherencia técnica, administrativa y financiera. Asimismo, incluyen el seguimiento a los cronogramas de ejecución, la verificación del uso adecuado y oportuno de los recursos públicos, la evaluación del avance físico y financiero de los proyectos, y la identificación e implementación de medidas preventivas o correctivas que contribuyan a asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales, en articulación con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental y los lineamientos de la política pública deportiva del departamento del Caquetá.

En consecuencia, y teniendo en cuenta la insuficiencia de personal en la planta de la Coordinación de Deporte Asociado y Formativo para atender de manera integral y oportuna las actividades de planeación, seguimiento, monitoreo y control de los recursos asignados tanto a las ligas deportivas departamentales como a los municipios, se hace necesario y pertinente adelantar la contratación bajo la modalidad de prestación de servicios de un profesional idóneo, que brinde apoyo a la gestión institucional en las labores de planeación, seguimiento, verificación y control de la ejecución física y financiera de los recursos, garantizando su correcta destinación, uso eficiente y sujeción al marco normativo vigente, en observancia de los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal.

Corolario de lo anterior, resulta necesario vincular un profesional con la experiencia y capacidad técnica requerida, que brinde apoyo a la Coordinación de Deporte Asociado y Formativo en el acompañamiento, planeación, verificación y control técnico, administrativo y financiero de los recursos asignados y transferidos a los organismos deportivos beneficiarios, en especial a las ligas deportivas departamentales, con énfasis en los recursos correspondientes a la vigencia actual, garantizando su correcta ejecución, adecuada destinación y uso eficiente, en concordancia con la Ordenanza No. 024 del 26 de agosto de 2024, el Plan de Desarrollo Departamental, la normatividad vigente y los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal.

La presente contratación tiene su sustento legal, que sobre el deporte dice:

> La Constitución Nacional en su Artículo 52. *El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.*

La Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, *reconoce a la educación física, la recreación y la utilización adecuada del tiempo libre, como uno de los fines de la educación colombiana, y establece su carácter de proyecto pedagógico transversal obligatorio del currículo en la educación preescolar, básica y media.*

La Ley 181 de 1995, en su artículo 3°, numeral 5°, dispone como uno de los objetivos del Estado para garantizar el acceso de las personas a la práctica del deporte y la recreación, fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social.

Por su parte la Ley 1098 del 8 noviembre de 2006 - Código de la Infancia y la Adolescencia-, en su artículo 41 dice: El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá: Numeral 24 establece:

> *"Fomentar el deporte, la recreación y las actividades de supervivencia, y facilitar los materiales y útiles necesarios para su práctica regular y continuada".*

Ley 1355 de 2009, Ley de la Obesidad. Por medio de la cual se define la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a esta como una prioridad de salud pública y se adoptan medidas para su control, atención y prevención.

Decreto 2771 del 2008, Por el cual se crea la Comisión Intersectorial para la coordinación y orientación superior del fomento, desarrollo y medición de impacto de la actividad física en los ámbitos nacional y territorial.

RELACIÓN LABORAL Y MODALIDAD DE VINCULACIÓN: De conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios no generan relación laboral alguna.

La presente necesidad se encuentra debidamente soportada en el Plan de Contratación de la vigencia en curso. En este sentido, el proceso de contratación proyectado tiene como finalidad dar cumplimiento a las metas establecidas en el Proyecto Departamental registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN **202500000042978 "APOYO EN LA FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"**, de conformidad con la certificación adjunta, que hace parte integral del presente proceso.

De igual manera, una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones correspondiente a la vigencia 2026, se constató que en este se encuentran incluidos los servicios objeto de la contratación, verificándose además la existencia del rubro presupuestal del cual se derivan los recursos necesarios para su ejecución.

En consecuencia, a través de la presente contratación se contribuye al cumplimiento de las metas contempladas en el Plan de Desarrollo Departamental "**OBRAS Y NO PROMESAS" 2024-2027**, garantizando la adecuada planeación, coherencia y alineación con los instrumentos de gestión y planificación territorial vigentes.

Por lo anterior se ha convenido celebrar contrato de Prestación de Servicio profesionales, de conformidad con las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LAS LIGAS DEPORTIVAS DEPARTAMENTALES, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA No. 024 DEL 26 DE AGOSTO DE 2024, ASÍ COMO PARA EL SEGUIMIENTO A LA DESTINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LOS IMPUESTOS AL CIGARRILLO Y AL TABACO TRANSFERIDOS A LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Apoyar a la Coordinación de Deporte Asociado y Formativo en el seguimiento, monitoreo y verificación técnica y financiera de la inversión de los recursos asignados a las ligas deportivas departamentales, en el marco de lo dispuesto en la Ordenanza No. 024 del 26 de agosto de 2024, garantizando su correcta destinación y ejecución conforme a la normatividad vigente.

- Brindar acompañamiento, orientación y capacitación a las ligas deportivas departamentales y demás organismos deportivos beneficiarios, así como apoyar al Comité Técnico de Evaluación, en aspectos administrativos, financieros y procedimentales relacionados con la planeación, ejecución, legalización y reporte de los recursos asignados a través del Sistema de Categorización, contribuyendo a la adecuada toma de decisiones y al cumplimiento de los objetivos institucionales.

- Realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero a la ejecución de los recursos provenientes de los impuestos al consumo de cigarrillo y tabaco, transferidos a los municipios del Departamento del Caquetá, verificando su correcta inversión en programas de deporte formativo, conforme a la normativa aplicable.

- Realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero a la ejecución de los recursos del balance, incorporados al presupuesto del Instituto Departamental de Cultura, Recreación y Deporte – ICDR Caquetá, a través de la Ordenanza No. 004 del 28 de abril de 2026, que se destlas ligas de deporte departamentales.

TERCERA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en Florencia, Caquetá o donde sea necesario que el Contratista se desplace para cumplir con el objeto contractual y se tendrá como sede la ciudad de Florencia.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Para todos los efectos a que haya lugar, el valor del presente contrato asciende a la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($13.500.000.oo)**

QUINTA. Forma de Pago: se cancelará así: **TRES PAGOS (03)** por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000) M/CTE** A la entrega de los informes que contengan los productos de las actividades realizadas, previa aprobación por parte del supervisor del contrato**.**

El pago se realizará una vez el contratista entregue el informe de las actividades ejecutadas del objeto contractual con la respectiva evidencia, junto con los siguientes soportes: a) Oficio remisorio del informe, b) Factura y/o documento equivalente, c) Certificado del Supervisor, d) Registro fotográfico y e) Comprobantes de pago de cotización mensual al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos laborales).

SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Florencia Caquetá.

SEPTIMA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar, el cual se pagará con recursos de Inversión:

Rubro	**Denominación del Rubro**		
2.3.2.02.02.009	SERVICIO PARA LA COMUNIDAD SOCIAL Y PERSONALES		
CDP	**210**	**Valor del CDP**	$ 13.500.000
Fecha Expedición CDP	15/10/2026	**Fecha Vigencia CDP**	30/12/2025

No obstante, lo anterior, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el jefe del Área de Presupuesto.

OCTAVA. PLAZO DE EJECUCION CONTRATO: La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará hasta el 31 de diciembre de 2026, plazo que empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, a saber: Expedición del Registro Presupuestal, Afiliación a la ARL y aprobación de garantías.

El plazo establecido se calculó con base en las actividades y obligaciones que ejecutará el contratista, las cuales son necesarias para el correcto funcionamiento de la Entidad, considerando que no existe personal de planta suficiente para realizar todas las labores requeridas. En ese sentido, el plazo hasta el 31 de diciembre de 2026 representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla de manera independiente y autónoma el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas que excepcionalmente puedan acordarse por la necesidad del servicio. Lo anterior, sin perjuicio de los principios de coordinación y colaboración que subyacen en todo contrato estatal y del seguimiento que le corresponde realizar a la entidad para garantizar la ejecución del objeto contractual.

NOVENA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista hace las siguientes declaraciones:

a) Conoce y acepta los documentos del proceso.
b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del departamento del Caquetá, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el contrato
d) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

e) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DECIMA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y GENERALES

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, conservando su autonomía, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Apoyar a la Coordinación de Deporte Asociado y Formativo en la planeación, seguimiento y control técnico y financiero de la ejecución de los recursos asignados a las ligas deportivas departamentales**,** conforme a la Ordenanza No. 024 de 2024, el Sistema de Asignación de Recursos y la normatividad vigente.
2. Realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero a la ejecución de los recursos del balance destinados a las ligas deportivas departamentales, incorporados mediante la Ordenanza No. 004 del 28 de abril de 2026, verificando su adecuada inversión y cumplimiento de los planes aprobados.
3. Verificar, analizar y consolidar los informes técnicos y financieros presentados por las ligas deportivas, validando la correcta inversión de los recursos y el cumplimiento de los planes de acción y convenios suscritos.
4. Brindar acompañamiento técnico a las ligas deportivas en la estructuración, ajuste y presentación de documentos e informes requeridos por la Entidad.
5. Elaborar y consolidar reportes de seguimiento a los recursos asignados para la toma de decisiones institucionales y la atención de requerimientos de control.
6. Apoyar la actualización de bases de datos, matrices y herramientas de monitoreo relacionadas con la ejecución de recursos, procesos de categorización y cumplimiento de metas.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones administrativas y contractuales de las ligas deportivas en el marco de la ejecución de los recursos asignados, alertando oportunamente sobre riesgos, inconsistencias o incumplimientos.
8. Apoyar los procesos de cierre técnico, financiero y administrativo de los procesos contractuales adelantados con las ligas deportivas, incluyendo la legalización de saldos y organización documental.
9. Apoyar el seguimiento técnico y documental de los recursos provenientes del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco, asignados a los municipios del Departamento del Caquetá.
10. Brindar asistencia técnica a los municipios en la formulación y revisión de planes de inversión financiados con recursos del impuesto al tabaco.
11. Atender los requerimientos del supervisor y de la Coordinación de Deporte Asociado y Formativo.
12. Brindar apoyo en la organización y custodia de los documentos físicos y digitales generados o entregados en el marco del contrato, asegurando su debida foliación y entrega al supervisor asignado.
13. Participar en las reuniones del equipo de trabajo convocadas por el supervisor o por la Coordinación de Deporte Asociado y Formativo.

10.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir oportunamente el Acta de inicio y el acta de liquidación del contrato de prestación de servicios, conjuntamente con el supervisor del mismo.

2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la orden o contrato.
3. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación de éste, con la asesoría de la oficina de Almacén quien expedirá el certificado de recibo a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación.
4. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Institución o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993
5. Apoyar en la oportuna entrega de información que requieran los órganos de control y vigilancia teniendo en
6. cuenta su objeto contractual.
7. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones especiales del contrato.

10.2 OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST:

1. Coordinar con **El ICDR CAQUETÁ** la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. Esta afiliación se hará a la ARL escogida por **EL CONTRATISTA** (afiliándose en todo caso a una sola ARL), y la cotización se realizará en su totalidad por parte de **EL CONTRATISTA**, a través del mecanismo establecido para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
2. Procurar el cuidado integral de su salud y suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
3. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
4. Reportar e informar al **ICDR CAQUETÁ** y a la ARL la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
5. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por **EL ICDR CAQUETÁ** o la Administradora de Riesgos Laborales.
6. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST adoptadas por **El ICDR CAQUETÁ.**

10.3 OBLIGACIONES FRENTE A LA POLÍTICA AMBIENTAL:

Apropiar y adoptar como mínimo las siguientes condiciones con el propósito de cumplir con el cuidado y la protección ambiental:

1. Velar por la conservación del medio ambiente y los recursos naturales, utilizando adecuadamente las instalaciones y recursos de la entidad mediante el uso eficiente y ahorro de estos.
2. Fomentar la aplicación de buenas prácticas en materia de medio ambiente.
3. Cumplir con el manejo adecuado de residuos y realizar su correcta disposición.

4. Participar activamente en las actividades de socialización y campañas ambientales.
5. Cumplir con la normatividad legal vigente y aplicable en materia ambiental.

10.4 OBLIGACIONES DEL ICDR CAQUETÁ

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Constituir las Reservas Presupuestales necesarias para cumplir con sus Obligaciones.
3. Hacer los pagos correspondientes conforme sea pactado.
4. Ejercer la supervisión del contrato
5. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
6. Suministrar al contratista la información necesaria y requerida para el cabal cumplimiento del contrato.
7. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista cuando a ello hubiere lugar.
8. Expedir paz y salvo al contratista una vez entregue los materiales, equipos y documentos a su cargo.
9. Garantizar al contratista los gastos de hospedaje, alimentación y transporte, en el caso de tener que desplazarse fuera de la ciudad de Florencia a cumplir con el objeto del Contrato, previa concertación y aprobación por parte del Supervisor del Contrato.

10.5 METAS PRODUCTO A ENTREGAR:

- Tres (03) informes periódicos de avance, dirigidos a la Coordinación de Deporte Asociado y Formativo y remitidos vía correo electrónico, en los cuales se deberá presentar una matriz consolidada de seguimiento y monitoreo que evidencie la ejecución técnica y financiera de los recursos asignados a las ligas deportivas departamentales, incluyendo el avance en la ejecución de los planes de inversión, la legalización de anticipos y la correcta destinación de los recursos conforme a lo aprobado. Así mismo, los informes deberán incorporar el seguimiento a la legalización y ejecución de los recursos correspondientes a vigencias anteriores y a la vigencia en curso, transferidos a los municipios beneficiarios del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco. Los informes harán parte integral del archivo de la Coordinación.

- Tres (03) informes de actividades, uno al término de cada período ejecutado, en los cuales se evidencie el cumplimiento de las obligaciones contractuales, detallando las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos. Cada informe deberá incluir registro fotográfico, planillas de pago de seguridad social del período correspondiente y los soportes documentales que acrediten la gestión realizada, conforme a los lineamientos establecidos por la Entidad

DECIMA PRIMERA. MODIFICACION DEL PLAZO Y CUANTIA: El CONTRATISTA se someterá al cumplimiento del objeto del contrato en el plazo estipulado en la cláusula octava, pero el plazo de terminación podrá ser modificado en los siguientes casos: a) Cuando se presente causas no imputables al Contratista, o en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito definido por la Ley. b) Cuando los cambios en las especificaciones

lo justifiquen. c) Por acuerdo entre las partes. d) En fin, en cualquier otra causa que a juicio del INSTITUTO haga necesaria tal determinación para el cumplimiento del contrato. e) Cuando medien razones de interés público.

PARAGRAFO UNO: EL CONTRATISTA en el caso contemplado en literal (a) de esta cláusula, deberá solicitar la modificación correspondiente por escrito dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de los hechos.

PARAGRAFO DOS: En ningún caso podrá modificarse el objeto del contrato.

DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato.

DECIMA TERCERA. DE LA CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá.

Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente al Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá de la misma y solicitar su consentimiento.

DECIMA CUARTA. CLAUSULA EXCEPCIONALES: Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificada por La Ley 828 de 2003.

DECIMA QUINTA. CADUCIDAD: EL INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenara su liquidación, cuando el contratista incurra con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley, como consecuencia; 1. Se harán efectivas las clausula penal pecuniario y las multas que se hayan pactado 2. Los dineros que no pudieren ser rescatados por el instituto de los saldos a favor del contratista se cargaran a favor de la respectiva garantía. Si el instituto se abstiene de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad del objeto del contrato. PARÁGRAFO: La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DECIMA SEXTA. LIQUIDACION DEL CONTRATO: Aunque no es obligatorio en este tipo de procesos, el contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento de la vigencia del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los estudios previos o en su defecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo El Instituto procederá a su liquidación unilateral, para lo cual proferirá resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

DECIMA SEPTIMA. SUPERVISION: Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato, será quien designe la Dirección del Instituto como supervisor, quien llevará acabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo. La supervisión se adelantará teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación y de supervisión de la entidad. En todo caso el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará con copia al supervisor designado y contratista.

DECIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el Instituto y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del Instituto y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el contratista y el Instituto.

DECIMA NOVENA. CONTROL FISCAL: De acuerdo con las normas sobre el Control Fiscal, la Contraloría Departamental en cualquier momento podrá ejercer control sobre la ejecución del presente Contrato.

VIGESIMA. GARANTIAS Y MECANISMO DE COBERTURA DE RIESGOS: PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA: El contratista presentará a la Oficina de Contratación una póliza de garantía única, la cual de conformidad con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.17. y 2.2.1.2.3.12 del Decreto 1082 de 2015, debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, teniendo como base las siguientes reglas:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato contado a partir de la firma del mismo y 6 meses más.

VIGESIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o declaratoria de caducidad, el contratista conviene a pagar al instituto, a título de pena una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, suma que el instituto hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible se cobrara por vía judicial.

VIGESIMA SEGUNDA. MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y RECREACION DEL CAQUETÁ para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del

contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los servicios, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

VIGESIMA TERCERA. INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y RECREACION DEL CAQUETA, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y RECREACION DEL CAQUETA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y RECREACION DEL CAQUETA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

VIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: Este Contrato se considera perfeccionado una vez suscrito por las partes y para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal, aprobación de la póliza y firma del acta de inicio.

VIGESIMA QUINTA. IMPUESTOS: El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

VIGESIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Parágrafo: el contratista, prorrogara la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

VIGESIMA SEPTIMA. OTRAS ESTIPULACIONES: Este contrato se regirá para todos sus efectos por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.

VIGESIMA OCTAVA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionaran a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

VIGESIMA NOVENA: ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integra de este contrato los siguientes documentos:

1. Certificado de Inexistencia de Personal
2. Análisis del Sector
3. Estudios Previos

4. CDP
5. Verificación de Requisitos
6. Aprobación de Póliza
7. Acta de Inicio

En general, los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

TRIGESIMA: NOTIFICACIONES. - Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **1.)** EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACION DEL CAQUETÁ Cra 11Villa Olímpica Florencia Caquetá – CEL 3160534370, correo electrónico: ventanillaunica2@icdtcaqueta.gov.vo **2.)** El Contratista en la Calle 14 A # 8E – 51 Barrio Familias de Nazareh, Tel 3102199509, correo electrónico: heidypaola1407@gmail.com

De conformidad con lo anterior, se aprueba el presente contrato de prestación de servicios profesionales en la plataforma SECOP II.

POR EL INSTITUTO **CONTRATISTA**

Aprobó:
JHON FILIAR SILVA BEDOYA
Director (E) ICDR CAQUETÁ
Resolución No. 185 del 23/10/2026

Aprobó:
HEIDY PAOLA SANCHEZ PEREZ
Contratista ICDR CAQUETÁ

Revisó:
HAROL MAURICIO LOPEZ VASQUEZ
Asesor Jurídico - Contractual ICDR CAQUETÁ

Elaboró:
GLORIA PATRICIA CASTRO PERDOMO
Prof. Universitaria